



**Eraikitzen**

## NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2012 POR UN BUEN CONVENIO QUE SE APLIQUE A TODOS

La negociación del convenio colectivo de la construcción de Bizkaia tiene para ELA dos pilares fundamentales:

**1.** Que sus contenidos mejoren. **2.** Que el convenio se aplique a todas las personas.

Durante años, la lucha de los trabajadores/as de la construcción ha permitido dignificar esta dura profesión, pero ahora nos encontramos con un grave problema, la no aplicación del convenio, porque empresarios bizkainos no respetan los acuerdos firmados.

No aplicar el convenio es robar a los trabajadores/as de la construcción, para que insaciables explotadores ganen más dinero a costa del bienestar y de la seguridad de las personas.

Salarios por debajo de lo pactado, jornadas de 12 horas, incumplimientos fiscales y el incremento de la inseguridad laboral, son algunos de los cotidianos elementos que nos encontramos en numerosas obras.

Muchos empresarios de la construcción alardean de ser mas bizkainos que nadie, lloran pidiendo dinero a las Administraciones Públicas, demandan tener buena imagen... pero la cruel realidad les delata: no aplican el convenio provincial por ellos firmado. Son **empresarios bizkainos modelos** para cobrar y se convierten en **empresarios piratas** para pagar.

**Empresarios piratas** con la complicidad necesaria de la Diputación Foral y los ayuntamientos, que permiten en sus obras, el abuso, el fraude y la desregulación laboral.

Por estas razones, junto con legítimas reivindicaciones esenciales para el sector, queremos incorporar un nuevo artículo en el convenio en el que se recoja el compromiso de respetar lo pactado.

Este nuevo artículo no es incremento de costos, tampoco es bajada de la productividad; es simplemente, poner instrumentos para que se respeten los derechos firmados y se apliquen a todas las personas que trabajan en la construcción, vengan de donde vengan, sean de empresas principales o de subcontratas. Es la exigencia de que en Bizkaia se aplique el convenio provincial.

### EN DEFENSA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE BIZKAIA

**ELA ha exigido a CCOO, UGT y la patronal CNC, componentes de la mesa de negociación del Convenio Colectivo de la Construcción en Madrid que respeten el Convenio Provincial de la Construcción de Bizkaia y no invadan sus competencias, porque defender nuestro convenio es garantía de derechos.**

# PLATAFORMA REIVINDICATIVA - 2012



## Art. 1º.- Ámbitos de aplicación

D.- Vigencia,

Un año y vencimiento el 31 de diciembre de 2012.

E- Inicio de la negociación

La negociación del próximo convenio se iniciará obligatoriamente antes del día 15 de diciembre del año del vencimiento del convenio.

F- Plazo máximo de negociación (nuevo)

Se establece un plazo máximo de negociación de 5 años, a contar desde el día de vencimiento del convenio.

No obstante lo anterior, y en evitación del vacío normativo, una vez terminada su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad el contenido normativo hasta que sea sustituido por otro.

Si agotado el plazo máximo de negociación del convenio no hubiera acuerdo, las partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Interprofesional para la Solución de Conflictos Colectivos en la comunidad Autónoma Vasca -PRECO-

## Art. 4ºA.- Garantía mínima. (incluir)

A todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, se les garantiza un incremento salarial mínimo anual igual a la diferencia aritmética entre las tablas en vigor al 31/XII/2011 y las estipuladas para el presente año, correspondiente a su categoría profesional y que se recoge en la columna Garantía Salarial Mínima del anexo I del presente Convenio Colectivo.

## Art. 12º A).3.- Modalidades de contratación.

La indemnización en los contratos fijos de plantilla que sean por tiempo indefinido será en todo momento de 45 días por año trabajado con el límite de 42 mensualidades.

## Art. 13. Preaviso cese voluntario

Capataces y personal obrero 15 días.

## Art. 15.- Subcontratación

La empresa principal asumirá la responsabilidad total (subsidiaria y penal) en materias de siniestrabili-

dad laboral de todas y cada una de las empresas dentro de la cadena de subcontratación.

Las empresas subcontratadas percibirán los mismo plus que la principal.

## Art. 17.- Jornada laboral

Para el año 2012 la jornada laboral será de 1.704 horas efectivas de trabajo (8 horas menos) y se establecerá un descanso diario de 20 minutos, que se denominará tiempo de bocadillo que se contabilizará como jornada efectiva de trabajo. En los trabajos que se realicen a turnos este descanso será de 30 minutos.

El Calendario Laboral se acordará y publicará antes del 31 de diciembre.

## Art. 19.- Horas extraordinarias

Se prohíben las horas extras salvo casos de fuerza mayor o si causara perjuicio grave en la empresa al parar el proceso productivo.

Con motivo de fomentar la eliminación de las horas extras estas sufrirán un incremento del 160% sobre las de las tablas del 2011 y un 200% para las horas extras en sábados, domingos o festivos.

## Art. 20.- Flexibilidad (nueva denominación)

A.- Recuperación de horas no trabajadas.- (redacción convenio 2006-2008).

B.- Retenes.- En aquellas empresas que por sus especiales características tengan establecido un sistema de retén o guardia debido a las eventualidades que pudieran existir para atender necesidades propias o de clientes, y el personal puedan ser avisados a través de un busca, teléfono

móvil u otros medios, se establece un complemento salarial denominado Complemento de Reten, que se abonará a razón de 20 € por cada día que el personal se encuentre a disposición de la empresa, sin perjuicio de lo que le pudiera corresponder si son requeridos sus servicios, por las horas que efectivamente trabajen.

## Art. 21.- Vacaciones

24 días laborables

## Art. 22.- Permisos

Actualización de sentencias.

3.-Fallecimiento o enfermedad grave y hospitalización:

- Cónyuge e hijos: 5 días naturales (de los que 2 por lo menos serán laborables)

- Padres y hermanos: 3 días laborales (de los que 1 será laborable)

- Padres e hijos políticos, abuelos y nietos: 2 días naturales (de los que 1 será laborable)

## Art. 25.- Tablas salariales

Incremento del IPC de la CAPV+2% en todos los conceptos económicos del convenio.

## Art. 35.- Plus de sábados, domingos y festivos. (cambio conceptos)

Se abonará un plus de 45€ por cada día de trabajo efectivo, al personal que por acuerdo con la empresa tenga estipulado trabajar dentro de su jornada anual los días de fiesta, sábados o domingos así como los días señalados como compensatorios de horas, y de 60€ los días 1 de enero, Semana Santa, 24, 25, 31 de diciembre y el día de la festividad del sector.

### PROBINTZIAKO HITZARMENAREN APLIKAZIOA. ARTIKULU BERRIA

1) Obrak edo zerbitzuak azpikontratuz gero, Bizkaiko Eraikuntzaren Hitzarmen Kolektiboaren lurralde-esparrua eta esparru funtzionala arautzen dituzten artikuluekin bat, enpresek egiaz-tatu behar diete legezko ordezkariari (negoiazio-mahaian dauden sindikatuak, enpresa-batzordeak edo langileen ordezkariak) hitzar-men hau aplikatzeko betebeharra agertzen dela aipaturiko obrak edo zerbitzuak azpikontratatzeko baldintza-orrietan.

Ondorio horietarako, legezko ordezkariak kontsultatu ahal izan-go dute aurreko pasarteko betekizuna daraman agiria, hala baita-go jasota Langileen Estatutuaren 42.4 artikuluan —informazio-eskubideari buruzkoan—.

2) Hitzarmen hau, soldata edo lanaldi arloan, aplikatu ez dela egiaztatzen bada, Lan Ikuskaritzaren hauste-akta edo epailearen epaiaren bidez; langileei hurrengo kalte-ordaina emango zaie: hitzarmen honetan ezarritako soldata urtera eguneratua bi aldiz.

Azpikontratazio-kate batean hitzarmen hau aplikatu ez dela egiaztatzen bada, eraginpeko langileek beren enpresari erreklama-tu ahal izango diote, eta baita katean gora dauden gainerako guz-tiei ere, erakunde edo enpresa sustatzaileei ere bai. Goragoko enpresek erantzule solidario gisa erantzungo dute.

3) Hitzarmen honen sinatzaileek, elkargo patronalek eta sindika-tuek, berariaz eskatzen diete Bizkaiko herri-administrazioei —Aldundiari, udalei, sozietate publikoei, eta abarrei— hitzarmen hau aplikatzeko betebeharra ezartzeko, obra publikoa esleitzeko baldintza-orrietan, eta baita betearazteko neurriak jasotzeko ere.

### APLICACIÓN DEL CONVENIO PROVINCIAL NUEVO ARTÍCULO

1) Las empresas a la hora de subcontratar obras o servicios, de conformidad con el artículo referido a los ámbitos territorial y funcional del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Bizkaia, deberán acreditar ante los representantes legales —sindicatos con representación en la mesa negociadora, comités de empresa o delegados de personal— que entre las condiciones de la subrogación de obras y servicios figura el requerimiento de la aplicación del presente convenio.

A estos efectos, la representación legal deberá tener acceso, dentro del derecho de información determinado en el art. 42.4 ET a la documentación en la que conste la exigencia del párrafo anterior

2) Cuando se acredite, por medio de acta de infracción de la inspección de trabajo o sentencia judicial, la no aplicación de este convenio en materia de salarios o jornada, los trabajadores o trabajadoras serán compensados con una indemnización de dos veces el salario anualizado establecido en este convenio. Si, en una cadena de subcontratación, queda constatado en cualquiera de los niveles la inaplicación del convenio, los trabajadores o trabajadoras afectados podrán reclamar a su empresa y a todas las de la cadena de subcontratación por encima de ella, incluidas las entidades o empresas promotoras, las cuales resultarán responsa-bles solidarias.

3) Las Organizaciones patronales y sindicales con representa-ción en la mesa negociadora solicitan a las Administraciones Públicas de Bizkaia —Diputación Foral, ayuntamientos, socieda-des públicas, etc.— que, en los pliegos de condiciones en las adjudicaciones de obra pública, se recoja expresamente la obligación de aplicación de este convenio y se establezcan las medidas necesarias para su cumplimiento.

### N.º AFILIACION / AFILIAZIO ZENBAKIA

Nombre / Izena .....  
 1.º apellido / 1. abizena .....  
 2.º apellido / 2. abizena .....  
 Fecha de nacimiento / Noiz jaioa .....  
 Lugar de nacimiento (Indicar provincia) /  
 Non jaioa .....  
 D.N.I. / N.A.N.....

### DOMICILIO / HELBIDEA

Dirección / Helbidea .....  
 Localidad / Herria .....  
 Provincia / Probintzia .....  
 Teléfono / Telefonoa .....

### EMPRESA DONDE TRABAJA / LANTOKIAREN IZENA

N.º Inscripción Seguridad Social / Aseguro  
 Sozialaren Zenbakia .....  
 Nombre / Izena .....  
 Domicilio / Helbidea .....  
 Localidad / Herria .....  
 Tipo de industria / Industri mota .....  
 Convenio / Konbenioa .....

### PAGO DE CUOTAS / KUOTEN ORDAINKETARAKO

Banco o Caja de Ahorros / Bankua edo  
 aurrezki-kutxa .....  
 Sucursal / Sukursala .....  
 N.º de cuenta / Kontu zenbakia.....  
 Tipo de cuota / Zein mailako kuota.....  
 Fecha de solicitud / Eskabidea noiz egiten  
 duzu .....

**Firma / Sinadura**

### PRINCIPALES LOCALES DE ELA EN BIZKAIA:

**Bilbo: 944037700. Calle Barrainkua, 13.**

**Barakaldo: 944180296. Gernikako Arbola, 35-38.**

**Derio: 944043113. Txorierriko etorbidea, 9.**

**Basauri: 944055888. Antonio Fernández, s/n.**

**Durango: 946217680. Askatasunaren etorbidea, 9.**